

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 110013342047202100278 00
Accionante : HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Accionado : SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA –
DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL
MONTERIA
Asunto : REMITE POR COMPETENCIA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA

ACCIÓN DE TUTELA

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que el señor **HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.078.165 presentó acción de tutela contra la **SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL MONTERIA**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales, mediante la cual se pretende:

(...)

1. *Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito la protección de mis derechos fundamentales a la igualdad, trabajo en condiciones dignas, los cuales considero vulnerados, y por consiguiente se ordene a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, disponga de todo lo necesario para que se expida u ordene la correspondiente disponibilidad presupuestal para el rubro del nombramiento en encargo por vacaciones del funcionario que deba remplazarme.*
2. *Que cumplido lo anterior, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Montería, proceda a concederme el disfrute de mis vacaciones, previa coordinación de fecha con el suscrito.*

(...)

Ahora bien, en cuanto a la competencia de la que está investido este Despacho para conocer las acciones de tutela, se tiene que el Decreto 333 del 6 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela", dispone:

Expediente No. 1100133420472021-00278

Accionante: Héctor Fabio de la Cruz Vitar

Accionado: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería

Asunto: REMITE POR COMPETENCIA.

(...)

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

11. Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el presente artículo.

(...)

De acuerdo con lo anterior, el legislador a este Despacho no le asignó el reparto de esta acción constitucional, como quiera que la presente tutela se encuentra dirigida contra el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería** y la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Montería**, así las cosas, se impone a declarar la falta de competencia, pues el órgano competente para conocer y tramitar la acción de la referencia, es la Corte Suprema de Justicia al ser el superior jerárquico del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia por factor funcional para conocer, tramitar y decidir la presente controversia.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para que remita el expediente a la **Corte Suprema de Justicia** (Reparto), por ser de su competencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

¹ Parte actora: hdelacriv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 1100133420472021-00278

Accionante: Héctor Fabio de la Cruz Vitar

Accionado: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería

Asunto: REMITE POR COMPETENCIA.

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15986acdf1e3b7f0209d13ccab7de6933a26a57672ff028282913d8955fc2ab0

Documento generado en 28/09/2021 06:12:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>